



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 65-II-8-0680
Exp. No. 4676/4a. LXIII

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.



Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria



MINUTA PROYECTO DE DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo Único. Se reforma el artículo 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 45. La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la Secretaría de Bienestar. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario o Director General o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores,
para efectos de la fracción E
del artículo 72 constitucional,
CS-LXIII-II-1P-117
Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados